Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-01069

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-01-09
1.2 NOMBRE	Implementación de acciones de inspección, vigilancia y control sanitario en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850044
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190292.124202.19.2.3.2.036	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	SGP-Salud-Salud pública	1903042	91122	$43.731.070,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

124202	SGP-Salud-Salud pública	$43.731.070,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA	NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Implementar estrategias y acciones de fortalecimiento de la salud ambiental	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Vigilar los establecimientos de interés sanitario para el consumo humano - alimentos y bebidas	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población.	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. 400 visitas de Inspección y vigilancia sanitaria a establecimientos y/o sujetos de interés sanitario asociados al consumo de alimentos y bebidas consideradas de alto riesgo del municipio de Paz de Ariporo. 2. 60 inscripciones de establecimientos asociados al consumo de alimentos y bebidas, vehículos transportadores de carne y productos cárnicos comestibles y vehículos transportadores de alimentos y bebidas en el municipio de Paz de Ariporo.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	38709 38709 Habitantes del área urbana y rural del municipio de Paz de Ariporo. fuente proyección DANE (2018-2042)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. La ley 9 de 1979, en el capítulo V - Alimentos, art. 243-306; 339- establece las normas específicas a que deberán sujetarse: a) Los alimentos, aditivos, bebidas o materias primas correspondientes o las mismas que se produzcan, manipulen, elaboren, transformen, fraccionen, conserven, almacenen, transporten, expendan, consuman, importen o exporten; b) Los establecimientos industriales y comerciales en que se realice cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo, y c) El personal y el transporte relacionado con ellos. la ley 715 de 2001 en el numeral 43.3.8 establece para los Departamentos, ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales en los municipios categoría 4,5 y 6 de su jurisdicción. La resolución 1229 de 2013, por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control para los productos de uso y consumo humano (art. 18, literales c y d); la circular 046 de 2014 (art. 4, numerales 4.3, 4.4 y 4.5, especialmente), definen: las Entidades Territoriales de Salud realizan las acciones de IVC en la distribución y comercialización de alimentos y en los establecimientos gastronómicos (restaurantes, servicios de alimentación, cafeterías, entre otros.), así como, en el transporte asociado a dichas actividades. La estructura organizacional y administrativa del Departamento de Casanare fue establecida mediante Decreto N°. 0323 del 01 de noviembre de 2019, de la cual hace parte la Secretaría de Salud, determina que, esta área cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Salud Pública, Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad y Dirección Administrativa y Financiera. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Salud Pública tiene dentro de sus funciones, entre otras: Adoptar, difundir, implementar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; Orientar e implementar las líneas operativas del plan decenal de salud pública y el plan territorial de salud en el marco de las competencias departamentales; Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud en los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta de su jurisdicción. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla Eje 2. CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL; que incluye el Sector 4. Salud y Protección Social, Programa 1903. Inspección, Vigilancia y Control, y Meta de Producto 48: Vigilar el 60% de establecimientos de interés sanitario para el consumo humano. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Salud, está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Proyecto registrado en el Banco de proyectos y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, bajo el código BPIN 2024005850044, cuyo objetivo general está encaminado a: Aumentar la cobertura de acciones de salud ambiental, inspección, vigilancia y control sanitario en establecimientos, sujetos y sistemas de suministro de agua para consumo humano. Así mismo, contempla un (1) componente, OBJETIVO ESPECIFICO 1: Implementar estrategias y acciones de fortalecimiento de la salud ambiental. Producto 1.2.: Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población, con la actividad 1.2.2. Vigilar los establecimientos de interés sanitario para el consumo humano Alimentos-bebidas. El actual Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", capítulo 3. Derecho Humano a la Alimentación (DHA), indica tres pilares soportados en una gobernanza interinstitucional: disponibilidad y accesibilidad a alimentos, así como su adecuación a las necesidades nutricionales de la población según su curso de vida y las prácticas alimentarias territoriales. Una de las estrategias definidas para impactar la Adecuación de los alimentos es: Alimentos sanos y seguros para alimentar a Colombia, literal a. Política de inocuidad de los alimentos. b. Seguimiento e intervención de brotes a Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA. La Resolución 2367 de 23 de diciembre de 2023, por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico; Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", Capítulo 5. Marco estratégico, Eje 1. Gobernabilidad y Gobernanza. L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIOS. La Resolución 1597 de 2025, Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS, Artículo 9. Procesos transversales de la Gestión en Salud Pública, específicamente ratifica en el numeral 9.10

Inspección, Vigilancia y Control - IVC. El principal evento trazador en materia de calidad e inocuidad de los alimentos es la presentación de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA). La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que, en países menos desarrollados, las ETA son la principal causa de enfermedad y muerte, asociadas a una carga socio-económica significativa. Los cambios en los hábitos alimentarios de la sociedad, como el consumo de alimentos envasados, comidas fuera del hogar, expendios de comidas preparadas y comidas rápidas, son factores que contribuyeron al incremento de las ETA. El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Casanare reportó al Grupo de Red de laboratorios y Calidad del Invima 463 muestras de alimentos (año 2025), la mayoría de las muestras analizadas fueron tomadas en restaurantes comerciales con 143 muestras (31%), seguido de cafetería y panadería con 127 (27%), tiendas y supermercados 66 (14%), centro de desarrollo infantil con 55 (12%), instituciones educativas con 46 (10%), hogar adulto mayor con 16 (3%), y un 1% en otros establecimientois. Del total de muestras 15 (3,2%) corresponden a brotes de ETA presentados en viviendas, tienda y supermercado, panadería y restaurantes comerciales. Los alimentos implicados fueron: leche y/o derivados lácteos (4), Agua (1), Pan y productos de panadería (7), Carne asada y hamburguesa (2), arroz con pollo (1). En el departamento de Casanare durante el año 2024 se notificaron 196 casos, de los cuales el 46% (91) fueron en el área urbana y 53%(105) del área rural. 12 brotes de ETA donde estuvieron expuestas 1441 personas, los lugares involucrados fueron 5(42%) panaderias, 3(25%) restaurantes, 3(25%) establecimietos educativos y 1(8%) establecimiento penitenciario; los principales alimentos implicados fueron torta tres leches y arroz con pollo. De otra parte, en cumplimiento del decreto departamental 0062 de 2018 modificatorio del 035 de 2014 se tiene conformado el comité Departamental intersectorial de la carne y productos cárnicos comestibles destinados para consumo humano, en el marco del cual se definen las actividades a desarrollar por cada una de las entidades según su competencia y se formula el plan de acción anual de inspección, vigilancia y control según lo dispuesto en la Resolución 3753 de 2013. Durante el año 2025 en el Municipio de Paz de Ariporo se realizaron 657 visitas distribuidas en los 454 establecimientos y/o sujetos de interés sanitario. Respecto a la relación Prioridad - Nivel de Riesgo la cual sirve para determinar el orden de las visitas se identificó que el 37,7% de los establecimientos se clasifican como prioridad 2, el 62,33% restante de los establecimientos se clasifica en las prioridades 3, 4 y 5, lo que indica un nivel de riesgo menor. De otra parte, el 96,7% de los establecimientos se encuentran en las categorías de riesgo moderado y alto, mientras que solo un 3,3% se clasifica en nivel bajo. E igualmente se destaca que el 9% del total, representado por 41 establecimientos, ha obtenido un concepto sanitario Favorable y el 87% restante ha obtenido un concepto sanitario Favorable con Requerimientos. Esto sugiere que la mayoría de los establecimientos están operando en los límites del cumplimiento de los requisitos sanitarios básicos; al 4% no se emitió concepto sanitario (no son objeto de esta calificación) y no se aplicó ninguna medida sanitaria a establecimiento. Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las competencias departamentales arriba mencionadas en el marco de los lineamientos establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, plan de desarrollo departamental y demás normas que reglamentan la materia, se requiere contratar un profesional en INGENIERA DE ALIMENTOS, MICROBIOLOGIA, INGENIERIA QUÍMICA, QUIMICO DE ALIMENTOS, que cuente con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar (categoría 4), de conformidad con el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" (corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"), quien desarrollará las actividades en el municipio de Paz de Ariporo (Nodo Sub región 1) teniendo en cuenta que no se cuenta con el personal de planta suficiente para el desarrollo de estas actividades de conformidad con lo certificado por la profesional universitaria del grupo de talento humano de la Secretaria de Salud de Casanare, y con el objetivo de generar esta cobertura se hace necesaria la presente contratación, a fin de evitar sanciones por el incumplimiento de indicadores y/o metas trazadas según lineamiento. Atendiendo la necesidad de la Secretaría de Salud, Dirección de Salud Pública - Seguridad Alimentaria y Nutricional el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante diez (10) meses, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto el 11,11%.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En

consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL:Constitución Política Nacional (República de Colombia,1991) en su Artículo 1 establece a Colombia como republica unitaria, descentralizada y con autonomía de las entidades territoriales. Artículo 49 establece la atención en salud y saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del estado. Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. Ley 10 de 1990 en el Art 4, define las competencias de las Direcciones Seccionales de Salud de obligatorio cumplimiento. Ley 9 de 1979, capítulo V - Alimentos, art. 243-306; 339. Ley 100 de 1993, establece los regímenes de atención en salud para la población del territorio Nacional. Ley 715 de 2001, Art. 43.3. numeral 43.3.8. Resolución 1229 de 2013, Circular 046 de 2014. Plan Decenal de Salud 2022-2031 (Resolución 1035 de 2022 y Resolución 2367 de 2023). Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" (corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"). Resolución 1597 de 2025. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en química de alimentos, ingeniería de alimentos, ingeniería química o microbiología que acredite experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con las actividades a ejecutar (Categoría 4), segun Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" (corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"). 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" (corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"). De igual forma la Secretaría de Salud de Casanare ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 4 con un valor de honorarios mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS m/cte ($4.373.107.oo). 4. ANALISIS TECNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE viabilizado y registrado en el Banco de

proyectos y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIP, bajo el código BPIN 2024005850044. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el profesional universitario código 219, Grado 06 de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud Gobernación de Casanare, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar inspección y vigilancia sanitaria a los establecimientos y/o sujetos asociados al consumo de alimentos y bebidas considerados de alto riesgo en el municipio de Paz de Ariporo, para disminuir los factores de riesgo asociados a las enfermedades transmitidas por alimentos que involucren alimentos de alto consumo y distribución en establecimientos comerciales según lineamientos del Invima.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar 400 visitas de inspección y vigilancia sanitaria a establecimientos y/o sujetos de interés sanitario asociados al consumo de alimentos y bebidas consideradas de alto y mediano riesgo y actualizar el censo sanitario y mapa de riesgo del municipio de Paz de Ariporo (Nodo Sub región 1). 2. Realizar 60 inscripciones de establecimientos asociados al consumo de alimentos y bebidas, vehículos transportadores de carne y productos cárnicos comestibles y vehículos transportadores de alimentos y bebidas en el municipio de Paz de Ariporo (Nodo Sub región 1). 3. Participar en la auditoria y el ciclo de capacitaciones programadas por el INVIMA y la Secretaría Departamental de Salud. 4. Mantener actualizado el censo sanitario de alimentos y bebidas y el mapa de riesgo sanitario del municipio de Paz de Ariporo (Nodo Sub región 1). 5. Realizar el análisis del mapa de riesgo sanitario de alimentos y bebidas 2026 de los municipios de Paz de Ariporo, Sácama y La Salina. 6. Las demás relacionadas con el objeto contractual

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar las actividades de este objeto se requiere los servicios de una persona natural, con título profesional universitario en química de alimentos, ingeniería de alimentos, ingeniería química o microbiología que acredite experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar (Categoría 4), en concordancia con Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" (corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026") y su parágrafo 2 artículo 4 que indica: Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. Artículo 2.2.2.5.1. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La profesional universitaria del grupo de talento humano de la Secretaría de Salud certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. Esta inversión se deriva del Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla Eje 2. CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL; que incluye el Sector 4. Salud y Protección Social, Programa 1903. Inspección, Vigilancia y Control, y Meta de Producto 48: Vigilar el 60% de establecimientos de interés sanitario para el consumo humano. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Salud, está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Proyecto registrado en el Banco de proyectos y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, bajo el código BPIN 2024005850044, cuyo objetivo general está encaminado a: Aumentar la cobertura de acciones de salud ambiental, inspección, vigilancia y control sanitario en establecimientos, sujetos y sistemas de suministro de agua para consumo humano. Así mismo, contempla un (1) componente, OBJETIVO ESPECIFICO 1: Implementar estrategias y acciones de fortalecimiento de la salud ambiental. Producto 1.2.: Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población, con la actividad 1.2.2. Vigilar los establecimientos de interés sanitario para el consumo humano Alimentos-bebidas.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL PARA EL SECTOR SALUD"; EL(LA) PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD CERTIFICA QUE: EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE EN DEFINITIVA NO SE CUENTA CON NINGÚN FUNCIONARIO QUE TENGA EL PERFIL SOLICITADO Y EL MONTO DE LOS HONORARIOS SE ESTABLECERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 0009 Y 0015 DE 2016

CEILA ELENA GUTIERREZ OROPEZA
C.C.23791341
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) GRUPO TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. * Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios *Ley 715 de 2001 * Conpes 3375 y 3376 de 2005 * Conpes 3468 y 3458 de 2007 * Conpes 3514 de 2008 * Resolución 1229 de 2013. Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano. * Resolución 2014029950, por la cual se adopta la guía – Modelo de Inspección, Vigilancia y Control basado en riesgos del Instituto Nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA. * Resolución 1035 de 2022 * Resolución 2367 de 2023. * La Resolución 1597 de 2025, Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS. * La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla Eje 2. CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL; que incluye el Sector 4. Salud y Protección Social, Programa 1903. Inspección, Vigilancia y Control, y Meta de Producto 48: Vigilar el 60% de establecimientos de interés sanitario para el consumo humano. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Salud, está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con el código BPIN 2024005850044 en el Banco de Programas y proyectos y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIP Territorio.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No requiere

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" (corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"). Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales categoría 4, de conformidad con lo señalado en los decretos en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante diez(10) mensualidades vencidas, cada una por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS m/cte ($4.373.107.oo), para un presupuesto total

de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA PESOS m/cte ($ 43.731.070,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Realizar visitas de inspección y vigilancia sanitaria a establecimientos de alto riesgo en alimentos y bebidas en el municipio de Paz de Ariporo (Nodo Sub región 1) del departamento de Casanare.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Área urbana y rural del municipio de Paz de Ariporo. (CASANARE PAZ DE ARIPORO)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante diez(10) mensualidades vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS m/cte ($4.373.107.oo), por un periodo de diez (10) meses, pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA PESOS m/cte ($ 43.731.070,00).

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	diez (10) MESES No obstante, su plazo máximo de ejecución será hasta el 2026-12-30
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$43.731.070,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **AIDA YADIRA PARRA RODRIGUEZ** Cedula: 52220835 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS** Cedula: 47441998 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **LENZ SANCHEZ AMEZQUITA** Cedula: 47433943 Cargo: ASESOR(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **DANITZA GELVEZ GUERRERO** Cedula: 60268433 Cargo: DIRECTOR(A) TECNICO DE SALUD PUBLICA

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **LUIS ANGEL MORENO GALEANO** Cedula: 9432792 Cargo: PROFESIONAL APOYO	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: **OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS** Cedula: 47441998 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: **OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS** Cedula: 47441998 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE** Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD	